

RESOLUCION EXENTA SII N° 13 del 07/OCT/2009

MATERIA: RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS Y ELIMINA TIMBRAJE DE ROLLOS DE AUDITORIA

FUENTE: DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT - OSORNO

PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	ROQUE ELIECER MIRANDA SALAZAR
RUT N°	:	12.025.161-9
DOMICILIO C. MATRIZ	:	ELEUTERIO RAMIREZ 951 LOCAL 5 OSORNO
GIRO	:	CONFITERIA, HELADERIA Y TRANSPORTE DE PASAJERO

VISTOS: La solicitud presentada con fecha 15 de Octubre 2009, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 15/10/2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguientes máquinas registradoras que funciona en su establecimiento ubicado en: **Eleuterio Ramírez 951 local 5 Osorno**, Con giro: **Confitería, Heladerías y Transportes de Pasajeros**.

MAQUINAS REGISTRADORA :

MARCA	MODELO	SERIE	TIPO DE MAQUINA	Nº FISCAL	PARA USO EN CAJA Nº	OF. DE LA D.N. DEL S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO MAQUINAS REGISTRADORAS
CASIO	TE-2000	5426738	A	201207	01	RES. EX. 1896 Del 25/06/2003.-

2º) Que, la máquina registradora **Marca Casio, Modelo: TE-2000**, observarán las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio expresamente dispuestos en **RES. EX. N° 1896 del 25/06/2003.-**

3º) Que, en estas circunstancias esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumpla íntegramente las exigencias y requisitos exigidos por el Servicio de Impuestos Internos expresamente dispuestos en los oficios ordinarios indicados en el considerando precedente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6º, letra B, N° 5 del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo del D.L. 825, de 1974, y la Resolución N° 1653, del 01 de Abril de 1992, sobre delegación de facultades,

**SE RESUELVE
HA LUGAR A LO SOLICITADO**

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicados en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras, o adulterar los resultados que este produce, provocará la pérdida de esta franquicia, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones consignadas en la Resolución. N º **Ex. 1896 Del 25/06/2003.-**

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio cuando ellos lo requieran.

Asimismo, junto a la máquina se deberá Adherir una etiqueta autoadhesiva en la maquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta y será proporcionada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de esta máquina Registradora.

El contribuyente queda autorizado para no timbrar rollos de auditoria según Circular N°50 del 28.08.98 y Res.N°Ex.4947 del 20.08.98. Además, deberá dar cumplimiento en lo pertinente, a lo establecido en la Res. N°EX 6761 del 18 de Noviembre de 1998 y circular N° 73 del 19 de Noviembre de 1998.

Además no deberá mantener ningún tipo de máquina que cumpla la función o alguna similar a la emisión de vales que no se encuentre autorizada por este Servicio.

Séllense las máquinas registradoras y Levantase acta de lo obrado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"Por orden del Director Regional"

**LUIS RODRIGUEZ YAÑEZ
JEFE UNIDAD OSORNO (S)**

DISTRIBUCION :

- Contribuyente
- Expediente
- Depto.Resoluciones